



ALCALDIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE COTACACHI



ORDENANZA DE DENOMINACIÓN E IDENTIDAD CANTONAL DE COTACACHI.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTACACHI

CONSIDERANDO:

Qué, en el TÍTULO V, Organización Territorial del Estado, CAPITULO PRIMERO, Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Qué, en el TÍTULO V, Organización Territorial del Estado, CAPITULO SEGUNDO, Principios Generales, Art. 242 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

Qué, en el TÍTULO V, Organización Territorial del Estado, CAPITULO TERCERO, Gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Qué, en el TÍTULO V, Organización Territorial del Estado, CAPITULO CUARTO, Régimen de competencias, Art. 264, último inciso de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que en el ámbito de estas competencias y territorio, los gobiernos municipales, expedirán ordenanzas cantonales.

Qué, en el CAPÍTULO III DE LO QUE ESTÀ ATRIBUIDO Y PROHIBIDO AL CONCEJO, Sección 1ª De las atribuciones y deberes, Art. 63.- La acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: numeral 1.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas;

Qué, es útil, urgente y necesario determinar la denominación territorial del Cantón, para establecer su identificación que lo singularice como Gobierno autónomo descentralizado, con recursos propios, bienes y competencias;

Qué, la trayectoria histórica del Cantón, desde tiempos prehispánicos, data la denominación de Cotacachi con el mismo nombre, denominación que se lo registra en libros de cronistas, Sancho Paz Cieza de León y, que en la época colonial, a mediados del Siglo XVII, 1.645,



ALCALDIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE COTACACHI



Cotacachi adquiere una denominación de patronato, SANTA ANA DE COTACACHI, denominación que se lo registra en el libro de numeraciones de 1.646;

Qué, mediante la Ley de División Territorial de 1.824 se erige, por primera vez la cantonización de Cotacachi y, el 29 de Mayo de 1.861 se eleva a categoría de Cantón a Cotacachi;

Qué, Cotacachi conserva en su memoria histórica la práctica de interculturalidad teniendo como su Patrona a Santa Ana, manifestación en la que confluyen indígenas y mestizos en una sola interpretación;

Qué, acogiendo la necesidad de vivir y reconocer la práctica intercultural de una sociedad diversa;

Y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

Expide la siguiente:

ORDENANZA DE DENOMINACIÓN E IDENTIDAD CANTONAL DE COTACACHI.

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN, TERRITORIO E IDENTIDAD

Art. 1.- TERRITORIO: Para todos los efectos constitucionales, legales, reglamentarios, ordenanzas y, en general, para identificar correcta, adecuada y pertinentemente el territorio que pertenece al cantón Cotacachi y a su Gobierno Municipal, es el que ha venido integrándose como tal, dentro de las diferentes Leyes de División Territorial, en las Leyes de creación del cantón Cotacachi y en las leyes de delimitación intercantonales y provinciales.

El cantón Cotacachi, es un territorio geográfico e histórico integrado en la actualidad por dos parroquias urbanas: El Sagrario y San Francisco, las mismas que conforman la cabecera cantonal, y; por ocho parroquias rurales: Plaza Gutiérrez, Apuela, Peñaherrera, Vacas Galindo, García Moreno y Seis de Julio de Cuellaje, ubicadas en la zona subtropical de Intag, Quiroga e Imantag ubicadas en la zona andina.



ALCALDIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE COTACACHI



Art. 2.- DENOMINACIÓN TERRITORIAL.- Se denominará al territorio que comprende el Cantón COTACACHI con el nombre de SANTA ANA DE COTACACHI. Nombre que hace referencia a la patrona del cantón, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales, reconocida por su pueblo multiétnico y pluricultural; el mismo que será utilizado para todos los actos de representación jurídica-legal.

Art. 3.- CONCEJO: EL Concejo Municipal de Cotacachi se denominará como CONCEJO CANTONAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.

Art. 4.- GOBIERNO.- El Gobierno y su integración que tendrá esta jurisdicción territorial, es el que determina la Constitución y las Leyes que rigen el territorio de la República del Ecuador y que será el de GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.

Art. 5.- DENOMINACIÓN DEL ALCALDE O ALCALDESA.- Con fines de nombramiento se le denominará el ALCALDE O ALCALDESA del GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza, la denominación que será pública en todas las comunicaciones que se envíen y se reciban, serán como GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI, pero se tolerarán comunicaciones que provengan de fuera de la Institución, como: "Concejo Municipal", "Ilustre Municipio", "Concejo de Cotacachi", "Cantón Cotacachi", "Municipio de Cotacachi".

SEGUNDA.- Para efectos de trámites tributarios, la denominación utilizada será MUNICIPIO DE COTACACHI.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la correspondiente aprobación, sanción y promulgación y para su conocimiento se publicará en uno de los medios de comunicación escrita del Cantón y/o Provincia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; dejando sin efecto cualquier Ordenanza y más disposiciones similares y conexas que existan y que se opongan a ella, directa o indirectamente.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cotacachi, a los dos días del mes de Agosto del dos mil diez.



GOBIERNO MUNICIPAL DE COTACACHI



ALCALDIA

Santiago Lozano
Lic. Santiago Lozano

VICEALCALDE DE COTACACHI

Nubia Cerón V.

Dra. Nubia Cerón V.

SECRETARIA GENERAL



La infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Cotacachi, Certifica que la presente ORDENANZA DE DENOMINACIÓN E IDENTIDAD CANTONAL DE COTACACHI fue discutida en primer debate en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2010 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de fecha 2 de agosto del 2010.

CERTIFICO

Nubia Cerón V.

Dra. Nubia Cerón V.

SECRETARIA GENERAL



LA VICEALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN COTACACHI.- Cotacachi, 3 de agosto del 2010.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal vigente, remítase al señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Cotacachi, para la sanción respectiva.

Santiago Lozano
Lic. Santiago Lozano

VICEALCALDE

Proveyó y firmó la Providencia que antecede el Lic. Santiago Lozano, en su calidad de Vicealcalde de Cotacachi.- Cotacachi, 4 de agosto del 2010.- Lo Certifico



GOBIERNO MUNICIPAL DE COTACACHI

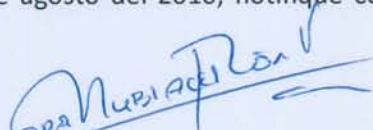



Dra. Nubia Cerón V.

SECRETARIA GENERAL



NOTIFICACIÓN.- Cotacachi, 4 de agosto del 2010, notifiqué con la providencia anterior y las copias respectivas.


Dra. Nubia Cerón V.

SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON COTACACHI.- Cotacachi, 5 de agosto del 2010.- Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 126 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, sanciono la presente ORDENANZA DE DENOMINACIÓN E IDENTIDAD CANTONAL DE COTACACHI.


LCDO. ALBERTO ANRANGO

ALCALDE DE COTACACHI



Proveyó y firmó el Licenciado Alberto Anrango Bonilla, Alcalde de Cotacachi, LA ORDENANZA DE DENOMINACIÓN E IDENTIDAD CANTONAL DE COTACACHI. Cotacachi, 5 de agosto del 2010


Dra. Nubia Cerón V.

SECRETARIA GENERAL

